

CORPORACIÓN MINERA DE BOLIVIA



# **PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE ASOCIACIÓN MINERA**

## **PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE ASOCIACIÓN MINERA**

### **ARTÍCULO 1. (OBJETO)**

El presente documento tiene por objeto establecer el procedimiento para la suscripción de contratos de Asociación Minera en el marco de la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia de fecha 28 de mayo de 2014.

### **ARTÍCULO 2. (MODALIDADES DE CONVOCATORIA)**

El Contrato de Asociación Minera con actores productivos mineros nacionales o extranjeros, en áreas mineras de COMIBOL para la realización de actividades de prospección, exploración, explotación, concentración, fundición, refinación e industrialización, se iniciará de acuerdo a las siguientes modalidades:

- a) Licitación o Invitación Pública
- b) Invitación Directa o Propuesta del Actor Productivo Minero (procede cuando incluya la actividad previa de exploración)

### **ARTÍCULO 3. (REQUISITOS GENERALES)**

Los actores productivos mineros que se presenten de acuerdo a la modalidad de convocatoria, deben presentar los siguientes requisitos:

- a) Testimonio del documento de reconocimiento de la Personalidad Jurídica.
- b) Registro de inscripción en FUNDEMPRESA
- c) Número de Identificación tributaria – NIT
- d) Plan de Trabajo conteniendo la forma de administración y de conducción de las operaciones
- e) Plan de Inversión
- f) Identificación de las áreas mineras bajo contrato
- g) Compromiso que estipule sobre las garantías de cumplimiento de las inversiones a realizar.
- h) Compromiso de sometimiento a las normas del Estado Plurinacional de Bolivia.
- i) Garantía de seriedad de propuesta
- j) Señalamiento del domicilio legal y dirección de correo electrónico para efectos de notificación.

### **ARTÍCULO 4. (TÉRMINOS DE REFERENCIA)**

La Gerencia Técnica y de Operaciones a través de sus Direcciones de Supervisión y Seguimiento de Contratos, de Proyectos, de Geología y Exploraciones, elaborarán los términos de referencia que contendrá no limitativamente, lo siguiente:

- Identificación específica del Área Minera
- Copia de una planimetría referente al Área Minera
- Características geológicas de la región donde se encuentra ubicada el Área Minera.
- Referencias generales sobre actividades de prospección, exploración y/o explotación del Área Minera si existieran.
- Bases para el plan de trabajo e inversiones que COMIBOL pretenda para su implementación.

- En caso de realizar actividades explotación, concentración, fundición, refinación e industrialización solicitar que el proponente demuestre sostenibilidad financiera.
- Detalle de los Activos, Bienes y otros que cuente COMIBOL, en el área propuesto para realizar un contrato de asociación.
- Definir el método de selección, velando los intereses de la COMIBOL
- Cronograma del proceso de contratación.
- Plazo de presentación de propuestas

Los Términos de Referencia serán publicados a través de un medio de prensa nacional o internacional con el cronograma del proceso de contratación.

#### **ARTÍCULO 5. (PLAZO)**

Los plazos establecidos, se considerarán como días hábiles administrativos, excepto aquellos que estén señalados expresamente como días calendario. Son considerado días hábiles administrativos, los comprendidos entre lunes y viernes. Los días sábado y domingo y feriados no son días hábiles administrativos.

Todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábado, domingo o feriados, deberán ser trasladados al siguiente día hábil administrativo.

#### **ARTÍCULO 6. (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE ASOCIACIÓN)**

- I. El Actor Productivo Minero favorecido con la adjudicación del Contrato de Asociación Minera, por cualquiera de las modalidades de convocatoria establecida en el artículo 2 del presente procedimiento, presentará boleta bancaria de garantía de cumplimiento de contrato a primer requerimiento, a la vista, incondicional y de ejecución inmediata a favor de COMIBOL.
- II. El monto de la boleta de garantía de cumplimiento de contrato será del 7% (siete por ciento), sobre el monto de la inversión por etapas o por el total de la misma, según detalle del Plan de Trabajo e inversión presentado por el Actor Productivo Minero y aprobado por los Informes Técnicos y Económicos de COMIBOL. La decisión sobre el monto de la boleta de garantía de cumplimiento de contrato (por etapas o por el total), corresponderá al Actor Productivo Minero, que será manifestado expresamente en la propuesta económica.

#### **ARTÍCULO 7. (GARANTÍA DE SERIEDAD DE PROPUESTA)**

Será de Diez Mil Bolivianos (Bs. 10.000) que garantizará la participación de buena fe de los Actores Productivos Mineros por Licitación o por Invitación Pública y la intención de culminar el proceso de contratación.

#### **ARTÍCULO 8. (MÉTODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN)**

La selección adjudicación del Contrato de Asociación Minera, se definirá tomando en cuenta los siguientes criterios:

- a) Mayor inversión
- b) Tecnología y calidad de equipo y maquinaria

- c) Constitución Legal y Experiencia del Actor Productivo Minero
- d) Verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en los Términos de Referencia.

#### **ARTÍCULO 9. (INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN)**

- I. En la modalidad de convocatoria por Licitación o Invitación Pública, inicia a partir de la publicación de los Términos de Referencia y cronograma de actividades.
- II. En la modalidad de convocatoria por Invitación directa o Propuesta del Actor Productivo Minero, inicia con la presentación de la propuesta técnica – económica por el Actor Productivo Minero.

#### **ARTÍCULO 10. (COMISIÓN TÉCNICA DE EVALUACIÓN)**

- I. La Comisión Técnica de Evaluación estará conformada por el Gerente Técnico y de Operaciones, Gerente Administrativo Financiero, Director de Supervisión y Seguimiento de Contratos, Director de Proyectos, Director de Geología y Exploraciones, Director de Asuntos Administrativos.
- II. Para la Evaluación y Calificación de propuestas realizará:
  - a. La Verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en los Términos de Referencia.
  - b. El Análisis Técnico y Económico del Plan de Trabajo e Inversión
- III. La Comisión Técnica de Evaluación emitirá el informe referente a la evaluación y calificación en un plazo máximo de 12 días hábiles a partir de la recepción de las propuestas según cronograma del proceso de contratación.

#### **ARTÍCULO 11. (IMPEDIDOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN)**

Se encuentran impedidos de participar en el proceso de Contrato de Asociación Minera, los Actores Productivos Mineros Individuales o Constituidos en Persona Colectiva, que se encuentren comprendidos en los siguientes incisos:

- a) Que tengan deudas pendientes con el Estado Plurinacional de Bolivia establecidas mediante notas o pliegos de cargo ejecutoriadas y no pagadas.
- b) Que se encuentren con sentencia ejecutoriada por delitos tipificados y sancionados por la Ley N° 004 Marcelo Quiroga Santa Cruz.
- c) Que les haya sido resuelto algún Contrato Minero suscrito con anterioridad por causa atribuida al Contratista.
- d) Que hubieren declarado su disolución o quiebra
- e) Que tengan parentesco consanguíneo o por afinidad hasta el ter grado con la MAE, Miembros del Directorio General, Gerentes, Directores, Jefes de Proyectos o Programas y Jefes de Unidad de Oficina Central y de Gerentes de las empresas mineras dependientes de COMIBOL
- f) Los Ex servidores públicos de COMIBOL hasta 10 años antes de la publicación de la Licitación, Invitación Pública, o Presentación de Propuestas por Actor Productivo Minero.
- g) Servidores Públicos de COMIBOL.

- h) Las Personas Individuales o Colectivas o Representantes de estos, que asesoren a COMIBOL en procesos de Contratos de Asociación Minera.

#### **ARTÍCULO 12. (NOTIFICACIONES)**

Las notificaciones con actos del Proceso de Contratación se realizarán por escrito en el domicilio legal del Proponente o enviado a la dirección del correo electrónico señalados por el Actor Productivo Minero. La copia de entrega de la notificación escrita o el reporte de envío mediante correo electrónico constituirán prueba de la notificación realizada.

#### **ARTÍCULO 13. (ADJUDICACIÓN)**

En base al informe de la Comisión Técnica de Evaluación, el Presidente Ejecutivo de COMIBOL dispondrá la notificación a los proponentes con el resultado de la misma y emitirá la Resolución de Adjudicación al proponente favorecido a efecto de la elaboración del Contrato de Asociación Minera.

#### **ARTÍCULO 14. (REUNIONES PREVIAS A LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO)**

- I. A los tres días siguientes de la fecha de notificación al proponente favorecido con la Resolución de Adjudicación, se realizará no más de dos reuniones Técnicas para considerar los aspectos esenciales y formales del contenido del contrato, con la participación de la Comisión Técnica de Evaluación y la Dirección General de Asuntos Jurídicos por parte de COMIBOL y Representantes del Proponente favorecido, entre los cuales deberán obligatoriamente debe participar el Representante Legal.
- II. Las reuniones Técnicas se realizarán con un intervalo máximo de cinco (5) días hábiles entre la primera y segunda reunión.

#### **ARTÍCULO 15. (PLAZO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO)**

Concluida las reuniones Técnicas establecidas en el artículo anterior, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, elaborará el Contrato de Asociación Minera en el plazo de diez (10) días hábiles a partir del siguiente día hábil de la última reunión técnica.

#### **ARTÍCULO 16. (CONTENIDO DEL CONTRATO)**

El Contrato de Asociación Minera tendrá como contenido en todo lo que corresponda, de acuerdo a las cláusulas establecidas en el Artículo 147 de la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia y la aplicación de los artículos 148, 149 y 150 de la citada ley.

#### **ARTÍCULO 17. (PLAZO PARA OBSERVACIONES FORMALES, ELABORACIÓN DEL CONTRATO Y SU APROBACIÓN)**

- I. Elaborado el contrato se notificará al proponente favorecido para en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir de su notificación, presente sus observaciones formales a la redacción del contrato. Vencido el plazo sin que hubiese presentado observación alguna, el contrato y antecedentes serán remitidos con Informe Legal al Presidente Ejecutivo.

- II. De existir observaciones de forma al contenido del contrato, en el plazo de seis (6) días hábiles se realizará la reunión técnica para la corrección y/o aclaración necesaria. Salvadas las observaciones de forma, el Contrato y antecedentes serán remitidos con informe legal al Presidente Ejecutivo.
- III. El Directorio General autorizará al Presidente Ejecutivo la suscripción del Contrato, esto en sujeción a lo previsto por el inciso k) Art. 66 de la Ley de Minería y Metalurgia.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

- Primera. Los proceso o trámites de Contratos de Asociación Minera anteriores a la vigencia del presente Procedimiento, que se encontraren en curso en el Directorio General de COMIBOL y que cuenten con Informes Técnicos y Legales positivos para la procedencia de suscripción del Contrato, no retrotraerán su trámite y deberán ser considerados como corresponde por el Directorio de COMIBOL.
- Segunda. Los procesos o trámites de Contrato de Asociación que no hubiesen sido remitidos al Directorio General de COMIBOL por encontrarse en trámite, se adecuaran en lo que corresponda al presente procedimiento.
- Tercera. Una vez autorizada la suscripción del Contrato a través de la resolución de Directorio correspondiente, la COMIBOL a través de sus unidades técnicas, financiera y legal deberán elaborar el Proyecto de Ley de Aprobación de Contrato de Asociación Minera, a efecto de cumplir con lo establecido en el Art. 132 de la Ley de Minería y Metalurgia.